

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Puerto Boyacá, Boyacá, Trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio No. 095

Demanda: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 15-572-31-84-001-2021-00040-00
Demandante: María Alejandra Ortiz Arias
Demandado: Alexander Toro León

La demanda antes referenciada fue inadmitida por auto del pasado 03 de marzo, notificado por estado el 04 del mismo mes, a la ejecutante se le concedieron cinco días para que subsanara las falencias advertidas en dicho auto, sin que al vencimiento de dicho término se haya pronunciado.

Teniendo en cuenta lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se impone el rechazo de la solicitud.

En atención a lo expuesto, el Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá,

RESUELVE.

1º. RECHAZAR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, promovida por la señora MARIA ALEJANDRA ORTIZ ARIAS, en contra del señor ALEXANDER TORO LEON.

2º. Teniendo en cuenta que la solicitud fue presentada en forma virtual, no hay lugar a la devolución de anexos.

3º. Archivar las diligencias, previos los registros en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Nelson De Jesús Madrid Velásquez
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. 051 de Abril 14 de 2021.



Neyla A. Bautista Serna
Secretaria

